



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/010/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSI/DGRM/010/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta registro patronal**, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 1d**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación de \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

**ANEXO 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 8 de la convocatoria/bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMÚN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación y los que de ella se deriven.

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “PARTES”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

radiocomunicación. Se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

- I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, siguientes:
  - a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
  - d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las **"PARTES"**, se obligan en forma conjunta y solidaria entre si y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación.

**SEXTA.- EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET.**

De común acuerdo las **"PARTES"** convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/010/2024, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación, **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la entrega de los bienes y prestación de los servicios y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las **"PARTES"** acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, las **"Partes"** lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [ ] de [ ] de [ ].

**FIRMAS**

**[PERSONA A]**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**

**Nombre y firma de la persona física o la  
persona representante legal de la persona  
moral**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 2a**

**PROPUESTA TÉCNICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

**1. Objetivo general.**

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un servicio de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, además de la protección y seguridad de la información.

**2. Objetivo específico.**

- Garantizar para la SCJN un servicio de Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo.
- Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN.
- Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio de Radiocomunicación de misión crítica.

**3. Alcance del servicio.**

Contratar el servicio de infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, con la finalidad de mantener la capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura.

El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, y disponibilidad 24/7.

**4. Descripción del servicio.**

**4.1. Especificaciones técnicas.**

Partida	Subpartida	Infraestructura de Radiocomunicación						
1	1.1	<p>Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.1.1 Consola de gestión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>1.1.2 Consola de administración</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Destinadas a la gestión administrativa que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades:</p> <p><b>Requisitos mínimos:</b></p>	Descripción	Cantidad	1.1.1 Consola de gestión	1	1.1.2 Consola de administración	1
Descripción	Cantidad							
1.1.1 Consola de gestión	1							
1.1.2 Consola de administración	1							



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN**  
**CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Sistema Operativo: Windows 8 o superior.</li><li>• Procesador: Intel Core i5 en adelante.</li><li>• SDD: 120GB (para Windows).</li><li>• RAM: 8GB.</li><li>• Al menos una interfaz de red.</li><li>• Tarjeta de audio con conector de 3.5mm.</li><li>• Browsers:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Google Chrome.</li><li>○ Mozilla Firefox.</li></ul></li><li>• Pantalla de mínimo 21".</li><li>• Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas.</li><li>• Equipo de respaldo de energía UPS.</li></ul> <p>Deberá asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa.</p> <p>Con accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información.</p> <p>En una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrezca la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>De igual manera la conectividad se deberá proveer de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica.</p> <p><b>Interfaz de Usuario.</b></p> <p>La solución de comunicaciones de misión crítica deberá contar con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos.</p> <p>Estas interfaces de usuario deberán considerar el tipo de equipo móvil a utilizar y la interfaz gráfica a seleccionar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Interfaz de usuario para dispositivos móviles portátiles Smartphone.</li><li>• Interfaz de usuario para despacho fijo en computadora personal.</li></ul> <p>Deberá incluir las funcionalidades de una solución que permita la administración integral del equipo de usuario final, y respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones.</p> <p>El conjunto de servicios debe estar asociado a una plataforma EMM (Enterprise Mobility Management) que ofrezca gestión de dispositivos móviles, gestión de la configuración, aprovisionamiento de dispositivos, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.</p> <p>Deberá suministrar el acceso a una consola de gestión para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos.</p> <p>La solución que incluya deberá contar con la capacidad de gestión de aplicaciones seguras vía EMM y permitir como especificaciones mínimas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras.</li></ul>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones.</li> <li>• La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo.</li> <li>• La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire.</li> <li>• Asegurar la entrega de software a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo.</li> <li>• El diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones.</li> </ul> <p><b>Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM</b></p> <p>Los servicios provistos dentro del control de gestión del dispositivo deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles.</li> <li>• Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca / lista negra).</li> <li>• Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo.</li> <li>• La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos.</li> <li>• La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota</li> </ul> <p><b>Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM.</b></p> <p>Los servicios provistos dentro del control de Gestión de Contenido deberán permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas.</li> <li>• Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles.</li> <li>• La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio).</li> </ul> <p><b>Transferencia de conocimiento.</b></p> <p>La transferencia de conocimiento orientada a facilitar el manejo de la tecnología correspondiente a los administradores técnicos de la plataforma, así como en los mecanismos de soporte proporcionados</p> <p>Se deberá otorgar en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán de acuerdo a los tiempos de la prestación del servicio; se deberá incluir material de apoyo para cada participante.</p>
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Partida	Subpartida	Servicio de Radiocomunicación	
1	1.2		
		Descripción	Cantidad
		Servicio de Radiocomunicación para 150 equipos	3 servicios trimestrales
		<p>El servicio de radiocomunicación deberá operar con los 150 Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN. Los Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN, son de la marca Sonim, Modelo XP8800.</p>	



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN**  
**CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

		<p>La persona adjudicada deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trio (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.</p> <p>Servicio integral y plan de datos.</p> <p>El plan tarifario asociado a las tarjetas SIM deberá ser un servicio integral el cual incluya servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados.</p> <p>Cobertura multi-operador.</p> <p>El persona adjudicada deberá contar con cobertura de dos o más operadores, que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.</p> <p>Como parte del cumplimiento se deberá considerar como operadores prioritarios la Red Compartida (por capacidad) y operador de telefonía móvil (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.</p> <p>La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha deberá poder asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso.</li><li>• La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G).</li><li>• Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país.</li><li>• Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - "red aislada" de alta disponibilidad.</li><li>• Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida.</li><li>• Los servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) soportados en la plataforma multi-operador que estará interconectada en al menos dos operadores móviles.</li></ul> <p>Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP).</p> <p>Se deberán asegurar calidad de servicio, prioridad y acceso preferentemente en red compartida para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados.</p> <p>El servicio deberá ser suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de tal manera que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP), las cuales son bondades que brinda una red LTE. Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.</p> <p>Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática</p> <p>Deberá asegurar que los usuarios puedan obtener un servicio de más de una red con alta disponibilidad. La selección de red en caso de falla debe realizarse automáticamente, siempre que haya cobertura.</p> <p>La SIM inteligente suministrada deberá contar con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente.</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN**  
**CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

		<p>Deberá mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, solo del fabricante al operador.</p> <p>Punto de Acceso Privado (APN).</p> <p>Deberá asegurar la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía APN, asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos únicamente de las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>Deberá asegurar el uso de un nombre de punto de acceso único en cualquiera de los operadores en los cuales se encuentre suscrita.</p> <p>Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador</p> <p>La(s) aplicación(es) móvil (es) de misión crítica e institucional deberán tener la posibilidad de estar integradas al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Altos niveles de seguridad, la información no se transmite por Internet,</li><li>• Alta confidencialidad,</li><li>• Alta disponibilidad,</li><li>• Integridad,</li><li>• Optimización de rendimiento de extremo a extremo y</li><li>• Garantía de servicio.</li></ul> <p>Telefonía y servicio de datos.</p> <p>Como parte del requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos, se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características:</p> <p>Telefonía</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Incluir minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México.</li><li>• Las llamadas de voz entrantes deben ser gratuitas en México.</li><li>• Los mensajes de texto entrantes deben ser gratuitos en México.</li></ul> <p>Servicios de Datos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá incluir un paquete de datos con capacidad de al menos 7GB mensual.</li><li>• Los megabytes incluidos en los planes tarifarios se deberán poder utilizar para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos.</li></ul> <p>Portabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Deberá asegurar servicios de portabilidad numérica para aquellos usuarios del que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios.</li><li>• La portabilidad se deberá realizar en un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico.</li></ul> <p>El servicio deberá incluir las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada y homologada con el dispositivo móvil suministrado y con las funcionalidades de Misión Crítica (QPP) de la Red Compartida.</p>
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

		<p>Los servicios de misión crítica proporcionados por esta solución de colaboración deberán incluir las capacidades de los servicios de PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada.</p> <p>Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated)</p> <p>La aplicación para la comunicación de Misión Crítica deberá estar integrada al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garantice:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Altos niveles de seguridad,</li><li>• Alta confidencialidad,</li><li>• Alta disponibilidad,</li><li>• Integridad,</li><li>• Optimización de rendimiento de extremo a extremo y</li><li>• Garantía de servicio.</li></ul> <p>No se considerarán soluciones “Over The Top” que impliquen el acceso a servidores de aplicaciones publicados en internet</p> <p>PTT de Misión Crítica Encriptada.</p> <p>Deberá ofrecer servicio Push-to-Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación de voz privada encriptada.</li><li>• Comunicación de voz a partir de la lista de contactos.</li><li>• Comunicación de voz en grupo encriptada.</li><li>• Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk.</li><li>• Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo.</li><li>• La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.</li><li>• Escaneo grupal.</li><li>• Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE)</li><li>• Calidad de Servicio (QoS).</li></ul> <p>Video de grupo o privado encriptado.</p> <p>El servicio de video privado y grupal de misión crítica deberá permitir compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Video Comunicación Privada Encriptada.</li><li>• Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos.</li><li>• Comunicación de video en grupo cifrado.</li><li>• Comunicación en tiempo real Push to talk.</li><li>• Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo.</li><li>• Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho.</li><li>• La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario.</li><li>• Escaneo grupal.</li><li>• Comunicación en tiempo real.</li><li>• Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE).</li><li>• Calidad de Servicio (QoS).</li></ul> <p>Mensajería Encriptada.</p> <p>Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Comunicación de datos privados encriptados.</li><li>• Estatus de Mensajes.</li><li>• Mensajes de Texto.</li></ul>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"><li>• Distribución de archivos multimedia (foto, video...).</li><li>• Gestión de conversaciones.</li><li>• Reenvío de Mensajes.</li><li>• Respuesta al remitente.</li><li>• Enviar mensajes a una combinación de contactos.</li><li>• Acuse de recibo de los mensajes.</li><li>• Almacenar y reenviar fuera de línea.</li><li>• Comunicación de datos en grupo cifrado.</li><li>• Cifrado de seguridad cliente-servidor.</li></ul> <p>Geolocalización.</p> <p>Se deberán proporcionar servicios de geolocalización que incluyan un informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Rastreo.</li><li>• Reporte de ubicación (GPS).</li><li>• Informes de nivel de radio y batería.</li><li>• Servicios de Localización y Mapa.</li><li>• Selección de los grupos a gestionar.</li><li>• Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa.</li><li>• Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista).</li><li>• Presencia Grupo seleccionado.</li><li>• Usuario en modo emergencia.</li><li>• Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, debe ser fijo o en el campo.</li><li>• Mostrar puntos de interés en el mapa.</li><li>• Notificación a todos los usuarios.</li></ul> <p>Comunicación de Emergencia.</p> <p>Deberán incluir funciones de comunicaciones de emergencia para los usuarios que necesitan comunicarse en situaciones de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mensaje de Alerta.</li><li>• Grupo de emergencia dedicado.</li><li>• Comunicación de grupo de voz (MC-PTT).</li><li>• Comunicación de grupo de video (MC-Video).</li><li>• Comunicación del grupo de datos (MC-Data).</li><li>• Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia).</li></ul> <p>Seguridad y Encriptación.</p> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Una capa de seguridad en la parte superior de la capa de red móvil de banda ancha, así como por diseño mecanismos de autenticación, cifrado de señalización y cifrado de medios como cumplimiento de seguridad de los servicios de misión crítica.</li><li>• Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deberán ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS. Las transferencias de archivos se deben cifrar utilizando el protocolo de cifrado HTTPS.</li></ul>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### 4.2. Consideraciones del Servicio.

La persona concursante interesada en prestar sus servicios a la SCJN deberá señalar en su propuesta técnica que cuenta con los siguientes requisitos:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

- Con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube.
- Los equipos móviles indicados deberán hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la SCJN.
- En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago, los servicios no deberán suspenderse por ningún motivo, en caso de que no se cumpla con lo anterior se aplicará lo establecido en penas convencionales.

Así mismo, la persona concursante deberá en su propuesta técnica:

- Presentar copia simple de autorización o concesión otorgada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones para la prestación de los servicios.

### 5. Entregables.

Como parte de la propuesta técnica deberá entregar el mapa de cobertura nacional geo-referenciado indicando en el código de colores al menos:

1. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 2G.
2. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 3G.
3. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4G.
4. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4.5G.
5. Zona de cobertura de servicios de misión crítica con QPP.

El adjudicatario trimestralmente deberá presentar los siguientes reportes de uso y disponibilidad para validación de los servicios:

1. Equipos activos.
2. Consumo de datos por equipo.
3. Tipo de datos usados (voz, video, ptt, otros) por equipo.
4. Disponibilidad del servicio
5. Informe de geolocalización de los equipos
6. Atención de incidentes de equipos
7. Fallas en el servicio
8. Activaciones de canal por equipo (PTT)
9. Lista de asistencia y comprobantes de transferencia de conocimiento impartida durante el periodo.

Los reportes de uso y disponibilidad deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que finalice el trimestre

### 6. Requisitos técnicos.

El presente procedimiento está conformado por una partida única que se adjudicará en su totalidad a una sola persona participante.

#### 6.1. Distribuidor autorizado.

El concursante deberá presentar en su propuesta:

- Carta de la persona concursante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por esta o su representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la entrega de los bienes y prestación de los servicios; así como su compromiso de no hacerla pública.
- Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionado o habilitador.
- Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente.
- Carta de la persona concursante en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por esta o por su representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la SCJN en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

#### 6.1.1 Equipo de trabajo requerido.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

### a) Perfil de profesionistas.

La persona adjudicada deberá designar a un líder técnico, con licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática, telecomunicaciones o afin, que se encargará de supervisar el suministro, implementación y puesta en operación de los servicios solicitados en este procedimiento.

Dentro de la propuesta el concursante deberá incluir copia simple de título profesional o de su cédula profesional.

### 6.2 Experiencia comprobable.

La persona concursante deberá presentar currículum empresarial, en el que demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN.

La persona concursante deberá presentar copia simple de al menos 2 contratos celebrados en los últimos 5 años, en los que se describa el alcance de los servicios y las características que avalen su participación en implementación y servicios de radiocomunicación crítica, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico del contacto para la validación de la información.

### 6.3 Generales.

Se proporcionarán todas las facilidades para el acceso a los sitios donde se prestarán los servicios.

La persona concursante deberá presentar carta donde se obliga y compromete a utilizar la información a que tenga acceso en el proyecto para los fines técnicos estrictamente necesarios para la ejecución de actividades. El manejo de la información será el estrictamente necesario para garantizar la implementación y en ningún caso se podrá utilizar para otro fin. La SCJN se reserva el derecho de establecer las políticas, controles, formatos o verificaciones que considere necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.

## 7. Proceso de Implementación.

### a) Reunión de Inicio.

Se realizará una reunión de inicio para presentar los equipos responsables de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) y de la persona adjudicada, en la reunión se revisará el programa de trabajo, se presentarán las personas de la DGTI encargadas de coordinar y supervisar los trabajos del prestador de servicios para asegurar la implementación exitosa del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de los servicios durante la vigencia del contrato.

### b) Plan de trabajo.

La persona concursante deberá presentar dentro de su propuesta técnica un Programa detallado de trabajo en gráfica de Gantt que considere todas las etapas del proyecto, incluyendo documentos donde presente la logística de instalación considerando lugares y tiempos de configuración e instalación.

La persona adjudicada revisará el plan de trabajo propuesto con el personal de DGTI para su aprobación, lo anterior sin perjuicio de que dicho plan sea susceptible de ajuste, debiendo cumplir en todo momento con el plazo de implementación.

### c) Memoria Técnica.

Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, la persona adjudicada deberá entregar:

Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:

- Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos.
- Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN).
- Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

- Diagrama final detallado de la solución.

Se entregarán en sobre cerrado las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.

La entrega de la Memoria Técnica, deberá ser a más tardar a los 10 días hábiles a partir de la conclusión de la migración e implementación de los servicios.

**8. Lugar de prestación de los servicios.**

**a) Entrega de los equipos.**

- Los bienes descritos en las subpartidas 1.1 (1.1.1 y 1.1.2), y tarjetas SIM, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle de Pino Suarez 2, piso 1, puerta 2035 colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06065, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio. Lugar donde se prestarán los servicios.

La **implementación de los servicios** se realizará en los siguientes inmuebles:

Nombre del Inmueble	Domicilio
<b>SEDE</b>	José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
<b>REVOLUCIÓN</b>	Av. Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
<b>ALTERNO</b>	Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>CENDI</b>	Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>REPÚBLICA DEL SALVADOR</b>	República del Salvador Número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
<b>5 DE FEBRERO</b>	Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>HUMBOLDT</b>	Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>ALMACÉN ZARAGOZA</b>	Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.

**9. Niveles de Servicio.**

Deberá proporcionar soporte integral que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos con acuerdos de nivel de servicio comprometidos (SLA) mediante un solo punto de contacto.

Nivel de servicio de acceso – Red.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

Como parte del servicio de atención a clientes y soporte, ofrecerá la asistencia necesaria en relación con los servicios y dispositivos móviles.

Deberá ofrecer la atención a reportes de fallas y/o solicitudes las 24 horas del día los 7 días de la semana (24/7) a través de un (Centro de Atención Telefónica o Mesa de servicios).

Nivel de servicio de soporte técnico.

Proporcionará soporte remoto en caso de falla para restablecer el funcionamiento normal del servicio de manera inmediata. Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes.

Si la falla diagnosticada es atribuible a equipamiento, se deberá atender lo siguiente:

- Incluir servicios de garantía y cambio, sobre los equipos de infraestructura de radiocomunicación a través de reemplazo.

El reemplazo de equipamiento se deberá realizar en un tiempo no mayor a 48 horas.

Deberá presentar la logística completa de envío de equipos y entrega a la SCJN.

El prestador de servicios podrá considerar un seguro para cumplir con lo solicitado, por daño accidental, pérdida y/o robo.

En caso de falla del servicio Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, el tiempo máximo de solución será de 4 horas.

Atención Telefónica	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Restauración	Atención en Sitio
Inmediata	30 minutos	4 horas	4 horas

### Apartado 1. Protocolo de Entrega Recepción.

**Los aspectos de Operación que como mínimo se deben observar para la Entrega-Recepción del “Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica” son los siguientes:**

Aspectos de Operación:

Para evaluar la correcta operación de la infraestructura de radiocomunicación de misión crítica de la SCJN se considerará lo siguiente:

- Los inmuebles señalados en el inciso b, numeral 8 de las bases, corresponden a los puntos o zonas críticas donde el servicio debe tener alta disponibilidad y buena calidad, indistintamente que el servicio debe operar en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. Esto para validar la cobertura del servicio.
- Indicadores de red.
  - Operador (nombre del operador físico o virtual). En este caso debe constatar que es el proveedor.
  - Red de acceso (Red compartida).
  - Nivel de señal a ruido
- Se realizarán pruebas de funcionalidad de comunicaciones.
  - Llamada privada.
  - Llamada de grupo.
  - Transmisión de video.
  - Mensajes individuales y de grupo.
  - Geolocalización.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

- Se realizarán pruebas de funcionalidad de administración remota, sin intervención del usuario.
  - Habilitación / inhabilitación de funcionalidades de acceso a internet.
  - Instalación / desinstalación / actualización de aplicaciones.
  - Instalación / desinstalación / actualización del sistema operativo.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 2b**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas morales) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

-----

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas físicas) (En papel membretado del participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**Anexo 2c**

**TEXTO PARA PERSONA MORAL  
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre del representante o apoderado legal de la empresa participante) actuando en nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, el compromiso para guardar estricta confidencialidad y no divulgar a título personal, ni por medio de mi representada, la información recibida o de la que tenga conocimiento con motivo de \_\_\_\_\_

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, que mi representada no realizará acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes y la prestación del servicio.

Estamos conscientes de que los datos son exclusiva propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la cual nos obligamos a devolver a este Alto Tribunal, toda la documentación e información recibida, sin conservar copia de esta.

En el mismo orden de ideas, estoy consciente de que los documentos e información a los que tendré acceso con motivo de la prestación de los servicios de \_\_\_\_\_, son propiedad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que me obligo a no ser uso de toda la documentación e información recibida, sin conservar reproducción alguna de la misma incluyendo copias, fotografías, videos, transcripciones o cualquier otra.

En nombre de mi representada, protesto que conocemos el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en esta manifestación.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma de la persona representante o apoderada legal**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA  
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE**

(Nombre de la persona física) por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, el compromiso para guardar estricta confidencialidad y no divulgar a título personal, ni por medio de mis representantes legales, colaboradores y/o empleados con motivo del procedimiento de contratación del “\_\_\_\_\_”

De la misma forma manifiesto el compromiso de no hacer uso de dicha información para propósitos diferentes en trabajos presentes o futuros que no sean ejecutados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Asimismo, que mi representada no realizará acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes y la prestación del servicio.

Estamos conscientes de que los datos son exclusiva propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, razón por la cual nos obligamos a devolver a este Alto Tribunal, toda la documentación e información recibida, sin conservar copia de esta.

En el mismo orden de ideas, estoy consciente de que los documentos e información a los que tendré acceso con motivo de la prestación de los servicios de \_\_\_\_\_, son propiedad exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que me obligo a no ser uso de toda la documentación e información recibida, sin conservar reproducción alguna de la misma incluyendo copias, fotografías, videos, transcripciones o cualquier otra.

Finalmente, protesto que conozco el alcance de mi compromiso y las consecuencias legales que de su incumplimiento deriven, conforme a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Código Civil Federal, Código Penal Federal, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables, las cuales acepto en esta manifestación.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma de la persona física**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**Anexo 2e**

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

**PERSONAS MORALES**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/010/2024 convocada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES**

**PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/010/2024, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos y originales.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

	Subpartida	Subpartida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
<b>Partida Única</b>	1.1	1.1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$	\$
		1.1.2	Consola de Administración	Equipo	1	\$	\$
	1.2		Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	3	\$	\$
Subtotal							\$
I.V.A.							\$
<b>TOTAL</b>							<b>\$</b>

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

**a) Periodo de entrega de bienes y prestación de los servicios:**

Los bienes de la subpartida 1.1 (1.1.1 y 1.1.2), se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio

El servicio de radiocomunicación de misión crítica iniciará a partir del 1° de abril de 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024, con las siguientes etapas:

**• Implementación:**

Los equipos necesarios para proporcionar los servicios de radiocomunicación de misión crítica deberán ser instalados y configurados a más tardar el 20 de marzo de 2024, por lo que el prestador de servicios deberá considerar los tiempos necesarios para cumplir con la fecha antes señalada.

**• Migración:**

Del 21 al 26 de marzo de 2024 se realizará verificación y recepción de los servicios, así como su puesta a punto. Del 27 al 31 de marzo de 2024 se llevará a cabo la verificación final para asegurar la siguiente etapa.

**• Inicio de operaciones:**

Los nuevos servicios de radiocomunicación de misión crítica comenzarán a operar a partir de las 0:00 horas del 1° de abril de 2024.

**b) Lugar de entrega:**

Los bienes de las subpartidas 1.1 (1.1.1 y 1.1.2) y las tarjetas SIM, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.

La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Nombre del Inmueble	Domicilio
<b>SEDE</b>	Calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
<b>REVOLUCIÓN</b>	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
<b>ALTERNO</b>	Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>CENDI</b>	Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>REPÚBLICA DEL SALVADOR</b>	Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
<b>5 DE FEBRERO</b>	Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>HUMBOLDT</b>	Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>ALMACÉN ZARAGOZA</b>	Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

**c) Forma de pago:**

El pago de los bienes de la subpartida 1.1 (1.1.1 y 1.1.2), se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de implementación y migración; así como se hayan recibido los equipos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El pago por el servicio de radiocomunicación de misión crítica (subpartida 1.2) se pagará trimestralmente con apego estricto a las siguientes consideraciones:

- Los pagos se realizarán a trimestre vencido, Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción.

- d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.**
- e) Nombre y firma de la persona concursante o quien funja como su representante legal.**
- f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 10.3 de la convocatoria/bases. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que consten la opinión positiva. La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

**ANEXO 4**





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510906S0010001, Partida Presupuestal 31601 y 56501, destino Servicio de radiocomunicación de Misión Crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, *[el/la "Administrador" /"Administradora"]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

*El pago de los bienes de la subpartida 1.1 (1.1.1 y 1.1.2), se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de implementación y migración. El pago por el servicio de radiocomunicación de misión crítica (subpartida 1.2) se pagará trimestralmente con apego estricto a las siguientes consideraciones:*

- Los pagos se realizarán a trimestre vencido, Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

*En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción."*

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Nombre del Inmueble	Domicilio
<b>SEDE</b>	Calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
<b>REVOLUCIÓN</b>	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
<b>ALTERNO</b>	Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>CENDI</b>	Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>REPÚBLICA DEL SALVADOR</b>	Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
<b>5 DE FEBRERO</b>	Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
<b>HUMBOLDT</b>	Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
<b>ALMACÉN ZARAGOZA</b>	Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

**Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por el periodo de 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

**Implementación:**

*Los equipos necesarios para proporcionar los servicios de radiocomunicación de misión crítica deberán ser instalados y configurados a más tardar el 20 de marzo de 2024, por lo que la persona adjudicada deberá considerar los tiempos necesarios para cumplir con la fecha antes señalada.*

**Migración:**

*Del 21 al 26 de marzo de 2024 se realizará verificación y recepción de los servicios, así como su puesta a punto. Del 27 al 31 de marzo de 2024 se llevará a cabo la verificación final para asegurar la siguiente etapa.*

**Inicio de operaciones:**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

Los nuevos servicios de radiocomunicación de misión crítica comenzarán a operar a partir de las 0:00 horas del 1° de abril de 2024.”

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Prestador de Servicios”.

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de -Servicios” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día [natural a la cantidad que importen los bienes no entregados o los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Las penas convencionales por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en la métrica de la disponibilidad establecida en la tabla de “Niveles de servicio” del anexo técnico.

El monto de la pena convencional se calculará previa reunión de conciliación con el personal que la persona adjudicada designe.

Las penas convencionales se aplicarán una vez que la duración de un evento de falla agote el tiempo permitido por el nivel de disponibilidad contratado de acuerdo con la tabla de “Niveles de servicio” del anexo técnico.

Método de cálculo de la pena convencional:

- Las deducciones se acumularán por unidad de tiempo de indisponibilidad.
- La unidad de tiempo será de un (1) minuto.
- Los minutos serán acumulativos, el total se dividirá entre un millar y se multiplicará por el valor mensual del servicio afectado, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- El monto no podrá ser mayor a la renta mensual del servicio.

Fórmula de cálculo:

$$P = \frac{tm}{1000} (VM)$$

Donde:

P = Penalización.

tm = Minutos Indisponibles

VM = Valor Mensual del servicio afectado

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

### **Séptima. Garantía de cumplimiento**

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el “Prestador de Servicios” se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la “Suprema Corte” indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

*contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN**  
**CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Telecomunicaciones adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**ANEXO 4**

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 24510906S0010001, Partida Presupuestal 31601 y 56501, destino Servicio de radiocomunicación de Misión Crítica y adquisición de equipos de radiocomunicación.

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los bienes y servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX moneda nacional).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes y servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

### Tercera. Requisitos y forma de pago.

[La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes y los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

El pago de los bienes de la subpartida 1.1 (1.1.1 y 1.1.2), se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de implementación y migración. El pago por el servicio de radiocomunicación de misión crítica (subpartida 1.2) se pagará trimestralmente con apego estricto a las siguientes consideraciones:

- Los pagos se realizarán a trimestre vencido, Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con sus respectivas validaciones, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.
- El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción."

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en los siguientes domicilios:

Nombre del Inmueble	Domicilio
SEDE	Calle José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.
REVOLUCIÓN	Avenida Revolución número 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.
ALTERNO	Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
CENDI	Calle Chimalpopoca número 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
REPÚBLICA DEL SALVADOR	Calle República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México.
5 DE FEBRERO	Calle Chimalpopoca número 112 esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México.
HUMBOLDT	Calle Humboldt número 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.
ALMACÉN ZARAGOZA	Avenida Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.

### Quinta. Vigencia del contrato y prestación de los servicios.

Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será por el periodo de 9 meses, del 1° de abril al 31 de diciembre de 2024. Previa comunicación con quien administre el contrato.

#### Implementación:

Los equipos necesarios para proporcionar los servicios de radiocomunicación de misión crítica deberán ser instalados y configurados a más tardar el 20 de marzo de 2024, por lo que la persona adjudicada deberá considerar los tiempos necesarios para cumplir con la fecha antes señalada.

#### Migración:

Del 21 al 26 de marzo de 2024 se realizará verificación y recepción de los servicios, así como su puesta a punto. Del 27 al 31 de marzo de 2024 se llevará a cabo la verificación final para asegurar la siguiente etapa.

#### Inicio de operaciones:

Los nuevos servicios de radiocomunicación de misión crítica comenzarán a operar a partir de las 0:00 horas del 1° de abril de 2024."





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de la prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, mínimo 15 días hábiles previos a la fecha de inicio del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes o servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido o prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de -Servicios" respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega bienes o prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento por cada día naturales a la cantidad que importen los bienes no entregados o los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el IVA..

Las penas convencionales por incumplimiento en los niveles de servicio se aplicarán por desviaciones en la métrica de la disponibilidad establecida en la tabla de "Niveles de servicio" del anexo técnico.

El monto de la pena convencional se calculará previa reunión de conciliación con el personal que la persona adjudicada designe.

Las penas convencionales se aplicarán una vez que la duración de un evento de falla agote el tiempo permitido por el nivel de disponibilidad contratado de acuerdo con la tabla de "Niveles de servicio" del anexo técnico.

Método de cálculo de la pena convencional:

- Las deducciones se acumularán por unidad de tiempo de indisponibilidad.
- La unidad de tiempo será de un (1) minuto.
- Los minutos serán acumulativos, el total se dividirá entre un millar y se multiplicará por el valor mensual del servicio afectado, con lo que se obtendrá el monto de penalización.
- El monto no podrá ser mayor a la renta mensual del servicio.

Fórmula de cálculo:

$$P = \frac{tm}{1000} (VM)$$

Donde:

P = Penalización.

tm = Minutos Indisponibles

VM = Valor Mensual del servicio afectado

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.**

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios materia del*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

*contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual.** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes y prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la entrega de los bienes o prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba serán personal que labora para el "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patronos establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas, por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los bienes entregados o los servicios prestados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Telecomunicaciones adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes y servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN  
CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

**ANEXO 5**

**FORMATO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSI/DGRM/010/2024**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN**  
**CRÍTICA Y ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10 (diez) por ciento del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta 20 (veinte) por ciento más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los bienes o servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes y servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

“Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), y hasta un 20 (veinte) por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_, colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, código postal \_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios de \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número xxxxxxxx y, en su caso, la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 (veinte) por ciento adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.